

13633 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se reconoce a don Blas Albaladejo Franco como funcionario de carrera del Patronato de Protección Escolar (hoy Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante), con efectos de 1 de marzo de 1963*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1976, por la que se estima el recurso de reposición formulada por don Blas Albaladejo Franco, contra la resolución de 4 de julio de 1975, adoptada por delegación por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en el sentido de que se le clasifique como funcionario de carrera del Patronato de Protección Escolar;

Resultando que, por resolución del Patronato de Protección Escolar de 29 de noviembre de 1972, en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1973 se publicó la relación de funcionarios de carrera que prestaban servicio en dicho Organismo, referida a 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación aprobada por la Presidencia del Gobierno, en la que no se incluyó al interesado por considerar su primer nombramiento como interino;

Considerando que, en base a la reclamación deducida y documentación aportada por el señor Albaladejo, se reconoce en la resolución estimatoria del recurso que su nombramiento en 11 de marzo de 1963 lo fue por autoridad competente, sin que se señalara carácter de interinidad o eventualidad, por lo que

dicha designación haya que considerarla para el desempeño de funciones de carácter permanente, poseyendo, en consecuencia, el valor legal que requiere la disposición transitoria primera, apartado 1, a), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y que por otra parte no obliga al interesado en la Administración Institucional, se efectuó con antelación a su vigencia, es decir, en 11 de marzo de 1963;

Considerando que el citado nombramiento establece como efectos económicos y administrativos del mismo la fecha de 1 de marzo de 1963;

En su virtud,

Este Instituto ha resuelto reconocer a don Blas Albaladejo Franco, número de Registro de Personal T04EC0210004 como funcionario de carrera del Patronato de Protección Escolar (hoy Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante), con efectos de 1 de marzo de 1963, y en consecuencia procede se le practiquen las liquidaciones correspondientes con el reconocimiento de los servicios y trienios devengados a partir de la indicada fecha, situándole en la relación de funcionarios en el lugar correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Presidente, Javier Rubio y García Mina.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13634 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan cursos de perfeccionamiento para funcionarios de nivel auxiliar.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1968 y en el artículo 5.º del Real Decreto 1464/1977, de 17 de junio.

Este Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Auxiliar y de otros Cuerpos del mismo nivel, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Cursos anunciados, participantes y desarrollo de los mismos.

1.1. XXVI Curso de Operadores de Entrada de Datos.

1.1.1. Duración. Del 12 de junio al 7 de julio, en jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte horas.

1.1.2. Programa del curso. Las clases versarán sobre: Conceptos de soporte de información y sus clases, registros y campos, programas de máquinas, versificación y codificación.

1.1.3. Funcionarios que pueden asistir. Pueden asistir funcionarios del Cuerpo General Auxiliar y de otros de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija título de Bachiller Elemental o equivalente.

1.2. XIII Curso de Secretariado.

1.2.1. Duración. Del 12 al 30 de junio, en jornada de mañana y tarde, de las nueve a las diecisiete treinta horas.

1.2.2. Programa del curso: Funciones de la Secretaría, redacción de documentos administrativos y económicos, clasificación y archivo; programación del trabajo, relaciones públicas. Las enseñanzas serán eminentemente prácticas.

1.2.3. Funcionarios que pueden asistir. Pueden asistir funcionarios del Cuerpo General Auxiliar y de otros de la Administración Civil del Estado para cuyo ingreso se exija título de Bachiller Elemental o equivalente.

1.3. V, VI y VII Cursos Generales de Perfeccionamiento.

1.3.1. Duración. El V Curso será del 12 al 16 de junio y del 18 al 29 de septiembre. El VI Curso será del 19 al 23 de junio y del 2 al 13 de octubre. El VII Curso será del 26 al 30 de junio y del 16 al 27 de octubre. En los tres cursos el horario será de mañana y tarde, de nueve treinta a dieciocho horas.

1.3.2. Programa del Curso. Organización del Estado. Derecho Administrativo, Sistema Fiscal Español, Contabilidad Pública y Privada, Administración de Personal y Cálculo.

1.3.3. Funcionarios que pueden asistir. Exclusivamente funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado con más de cinco años de servicios como funcionarios de carrera.

II. Solicitudes y certificados finales.

Quienes aspiren a participar en estos cursos deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, antes del día 2 de junio.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del que dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que soliciten la autorización correspondiente para asistir al curso.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la vista de las solicitudes, el Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados si pueden tomar parte en el curso solicitado, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Al finalizar cada curso, el Instituto Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de participación, en que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados a los efectos previstos en el artículo 28 párrafo segundo de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Alcalá de Henares, 18 de mayo de 1978.—El Presidente, Miguel A. Arroyo Gómez.

MODELO QUE SE CITA

Solicitud de admisión al curso

- Nombre y apellidos del funcionario.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono.
- Títulos académicos.
- Cursos realizados en materia de Administración Pública.
- Cuerpo y Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.
- Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo u Organismo al que pertenece.
- Curso que solicita.
- Motivo por el que solicita el curso.

10. «Declaro por mi honor ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud».

11. Lugar, fecha y firma.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

INSTRUCCIONES

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las once cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen arriba ni estas instrucciones. La fórmula contenida en el número 10 habrá de reproducirse textualmente.

Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización de folio normalizado UNE A4, 210 por 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DE HACIENDA

13635 *RESOLUCION del Tribunal de Cuentas del Reino, por la que se dictan normas en desarrollo del número 2 en relación con el número 5 de la Orden de 20 de octubre de 1977, sobre pruebas selectivas de integración en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.*

De conformidad con lo establecido en el número 6.1 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, por la que se dictan normas para integrarse los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino en el Cuerpo de Contadores Diplomados de dicho Tribunal, y como complemento a lo establecido en el número 2 en relación con el número 5 de la misma, esta Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Memoria

1.1. La Memoria que han de presentar los funcionarios del Cuerpo Especial de Contadores del Tribunal de Cuentas del Reino ingresados en la oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1978 y que deseen integrarse en el Cuerpo de Contadores Diplomados, deberá ser aportada antes del día 27 de junio de 1978.

La Memoria se dirigirá al Tribunal calificador que se determina en Resolución de esta misma fecha, y se presentará en el Registro General del Tribunal de Cuentas del Reino o en las Oficinas que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2. Deberá reunir los requisitos establecidos en el número 2.1.a) de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977; el planteamiento y conclusiones serán discrecionales e igual discrecionalidad se aplicará respecto a la materia elegida siempre que verse sobre algún aspecto general de la estructura y de las funciones del Tribunal de Cuentas del Reino.

La Memoria podrá contener referencias o citas de textos legales, o de artículos o publicaciones de carácter científico, doctrinal o de cualquier naturaleza que documenten el contenido de la misma, así como podrá incluir gráficos, cuadros estadísticos, referencias o estudios comparativos a la cuestión elegida y los anexos que se estimen procedentes.

1.3. La Memoria debe constituir un trabajo de redacción y aportación personal del funcionario respectivo, por lo que, dentro de la similitud que en el tratamiento de las materias pueda resultar como consecuencia del número de trabajos presentados sobre la misma materia, deberán observarse las variaciones propias del carácter individual de la Memoria.

2. Ejercicio escrito teórico-práctico

2.1. El ejercicio a que se refiere el apartado 2.2.b) de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, se desarrollará conforme se indica en el mismo sobre uno de los temas que determine el Tribunal calificador de la forma establecida en el número 3.5 de la misma Orden ministerial.

2.2. El Tribunal calificador citará para la entrega del ejercicio en la fecha, hora y lugar que determine, publicándolos al menos con diez días de antelación. El Tribunal podrá acordar, en casos excepcionales, apreciados discrecionalmente, un llamamiento extraordinario cuando la comparecencia no hubiera resultado posible por causa excepcional y justificada. En casos de igual naturaleza, y por concurrencia de circunstancias también excepcionales y justificadas, el Tribunal calificador podrá señalar un nuevo plazo para la presentación de la Memoria prevista en el número 1.

3. Curso de formación general

3.1. La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino a la que corresponde la organización del Curso de formación general previsto en el número 2.2 de la citada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977, adoptará los acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su celebración y armonización con lo establecido en los epígrafes anteriores, como asimismo los que conciernen a los casos excepcionales que puedan presentarse.

3.2. La misma Secretaría General pondrá en conocimiento del Tribunal calificador, a la vista de los informes que emitan los Profesores que impartan el curso, la asistencia y participación en las clases y en general todo aquello que permita valorar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, al efecto de que el Tribunal pueda otorgar la calificación prevista en el número 3.8 de la mencionada Orden ministerial de 20 de octubre de 1977.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

13636 *RESOLUCION del Tribunal de Cuentas del Reino por la que se nombra el Tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas y el aprovechamiento del curso de formación de los aspirantes a su integración en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, procedentes de la oposición convocada por Orden de 13 de octubre de 1978.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma 5.3 en relación con las 3.1 y 3.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 257), por la que se regula la integración de los Contadores del Tribunal de Cuentas ingresados en la oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1978, en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de la vigente Ley Orgánica del mismo Tribunal, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas y del aprovechamiento del curso de formación esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Jesús López-Cancio Fernández, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

Don Manuel José Neofuentes García-Montoro, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Luis Tomás Díaz Contreras, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Angel Lorán Gimeno, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Secretario: Don José Fernando Murillo Bernáldez, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Asimismo se designan como miembros suplentes los que a continuación se expresan:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Posada Cacho, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vocales:

Don Luis Simón Díaz, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Don Francisco Javier Arrechea Sagardía, Censor del Tribunal de Cuentas.

Don Ernesto Prendes Zarracina, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Secretario: Don Antonio de la Rosa Alemany, Censor-Letrado del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Presidente, Servando Fernández-Victorio y Camps.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13637 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Econometría y métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades Autónoma de Madrid, Sevilla y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de